



H. Ayuntamiento 2024-2027
DOCTOR MORA

DJ-DM/C010/2026

Contrato de prestación de servicios profesionales por honorarios asimilables a sueldos; que celebran por una parte el H. Ayuntamiento Constitucional de Doctor Mora, Guanajuato, representado en este acto por el **Presidente Municipal, T.S.U. Edgar Javier Reséndiz Jacobo**, quien es asistido por el **Secretario del H. Ayuntamiento, Lic. Leonardo Alfonso Vázquez Ríos**, así como la **Directora de Relaciones Públicas L.C.C. Karla Adriana Vargas Salinas**, a quienes en lo sucesivo se les denominará "El municipio" y por la otra parte comparece el **Lic. Sergio Enrique Zamudio Álvarez**, a quien en lo sucesivo se le denominará "El prestador", conforme a lo dispuesto en los artículos 2119 al 2128 y de más relativos y aplicables del código civil para el estado de Guanajuato; al tenor de las siguientes declaraciones y subsecuentes cláusulas:

DECLARACIONES:

I.- Declara el representante de "El municipio":

Primero.- Que es una institución de orden público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, conforme a lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el 106 de la particular del estado de Guanajuato y artículos 7 y 8 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato.

Segundo.- Que el T.S.U. Edgar Javier Reséndiz Jacobo, en su carácter de presidente municipal, acredita su personalidad con la constancia de mayoría de elección de ayuntamiento 2024 - 2027, expedida por el Consejo Municipal Electoral en fecha 5 de junio de 2024 y el acta de sesión solemne de instalación del H. Ayuntamiento 2024 - 2027, de fecha 10 de octubre del 2024, en donde consta su respectiva toma de protesta y acude a la celebración del presente contrato con las facultades que le otorgan los artículos 8, 26 fracción XV de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, así como el acuerdo del H. Ayuntamiento adoptado, en sesión ordinaria número 1 uno en el punto número 07 siete de fecha 10 de octubre del 2024, mediante el cual se le facultó para suscribir a nombre del Ayuntamiento los convenios, contratos y demás actos jurídicos necesarios; quien es asistido por el Lic. Leonardo Alfonso Vázquez Ríos, en su calidad de secretario del H. Ayuntamiento, quien acredita su personalidad con su nombramiento acordado en la sesión antes mencionada, en el punto número 4 cuatro; acudiendo al presente acto de conformidad con las facultades que le concede el artículo 137 fracción IX de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato; asistiendo además, la directora de Relaciones Públicas L.C.C. Karla Adriana Vargas Salinas, con nombramiento de fecha 10 de octubre de 2024, expedido por el T. S. U. Edgar Javier Reséndiz Jacobo; toda vez que **"El prestador"** llevará a cabo los servicios materia del presente dentro de las oficinas a su cargo.



Tercero.- “El municipio” ha considerado conveniente contratar los servicios del **Lic. Sergio Enrique Zamudio Álvarez.**

Cuarta.- Que tiene asignados los recursos presupuestales suficientes para cubrir el importe de los servicios contratados a **“El prestador”** en la partida número 1526811100 centro gestor 31111 – 03 – 1.3.1 partida 1212 honorarios asimilables a sueldos.

Quinta.- Que para los efectos del presente contrato señala como su domicilio legal, el ubicado en calle Palacio Municipal, número 1; colonia zona centro, en la ciudad de Doctor Mora, estado de Guanajuato.

Sexta.- Que cuenta con el registro federal de contribuyentes MDM850101TP3 expedido por la secretaría de hacienda y crédito público.

II.- Declara “La prestadora”:

Primero.- Llamarse **Sergio Enrique Zamudio Álvarez**, ser de nacionalidad mexicana, con RFC **N1-ELIMINADO** con domicilio el ubicado en **N2-ELIMINADO 2** **N3-ELIMINADO 2** identificándose con credencial para votar con fotografía, con clave de elector número **N4-ELIMINADO 9 0**, quien tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos de este contrato, con licenciatura en periodismo con número de cédula profesional **N5-ELIMINADO**.

Segundo.- Que se dedica y tiene un negocio con actividad económica en el siguiente orden y porcentaje: Asalariado en un 40% y Otros Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos en un 60%.

Tercero.- Bajo protesta de decir verdad, que tiene los conocimientos, que cuenta con las aptitudes necesarias para desempeñar los servicios que en este contrato se establecen y que los mismos serán prestados en los términos y condiciones descritos en las cláusulas de este instrumento.

Cuarto.- Que conoce los lineamientos de los servicios y las actividades, que se mencionan más adelante, así como la normatividad que le es aplicable y se obliga a observar en todo lo relativo a los servicios que por este instrumento jurídico se obliga a prestar a **“El municipio”**.

Quinto.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público.

Sexto.- Que acude a la celebración del presente acto jurídico con plena capacidad para suscribir el presente.



III.- Declaran "Ambas partes":

Primera.- Que acuden a la celebración y firma de este contrato por su libre voluntad, sin que exista vicio alguno del consentimiento, por consiguiente manifiestan que no hay error, engaño, dolo, violencia o mala fe en su determinación, que vicie la voluntad y afecte la validez del presente instrumento.

Segunda.- Se reconocen mutuamente la personalidad para contratar y obligarse en los términos del mismo.

Dadas las declaraciones que anteceden, las partes convienen en celebrar las siguientes:

CLÁUSULAS:

Primera.- Manifiestan "Las partes" que el objeto de este contrato es la **prestación de servicios profesionales por honorarios asimilables a sueldos para que lleve a cabo los servicios de diseños y boletines** que le encomiende la directora de Relaciones Públicas; siendo de manera específica las siguientes actividades; las cuales se señalan de manera enunciativa más no limitativa:

- a) Diseños.
- b) Boletines.
- c) Aquellas que le señale el Presidente Municipal y la directora de Relaciones Públicas.

Segunda.- "El prestador" se obliga a poner y desarrollar su máximo esfuerzo, capacidad, aptitud y aplicar sus conocimientos para cumplir con las actividades pactadas en este contrato de prestación de servicios.

Se compromete "El prestador" a rendir un informe de actividades impreso y de forma digital tres días antes a la fecha de pago; al presidente municipal, a la tesorera municipal para su conocimiento; así como a la directora de Relaciones Públicas del municipio, de manera puntual; es importante mencionar que el informe en mención deberá ser entregado y debidamente revisado y valorado por el ésta última, para efecto de tramitar el pago correspondiente en la tesorería municipal; verificando la propia directora, la veracidad del informe; en caso de incumplimiento con la entrega del informe se dará por rescindido el presente, sin responsabilidad para "El municipio".

Tercera.- Las partes acuerdan que de ninguna manera se considerará que "El prestador" ocupa plaza de un empleado o servidor público de la administración pública municipal al prestar sus servicios descritos en los planes, programas, manuales o lineamientos; así como toda la normatividad relativa y aplicable a dicha dependencia, así como los relativos y aplicables en relación a las actividades que desarrollará de acuerdo al contrato.



Cuarta.- Además de la actividad señalada en la cláusula anterior, **"El prestador"** deberá tener la disponibilidad para informar en todo momento lo que llegara a requerir la directora de Relaciones Públicas, Presidente Municipal y Tesorera Municipal.

Quinta: "El prestador" es una persona física la cual, en virtud del presente instrumento realizará actos derivados de una relación puramente civil; sin embargo, está sujeto a seguir las políticas y criterios de la dirección de Relaciones Públicas del municipio de Doctor Mora, Guanajuato, así mismo entienden las partes que **"El prestador"** no percibirá salario alguno, no se le considera, en general; ningún derecho ni se le impondrá obligación alguna de las comprendidas en la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y de los Municipios para el Estado de Guanajuato, ni en la legislación supletoria a esta o cualquier otra de naturaleza laboral, por lo que no existe entre **"El municipio"** y **"El prestador"** ninguna clase de relación laboral sino únicamente una relación de carácter civil.

Sexta.- Vigencia.- Acuerdan las partes que la vigencia del presente instrumento jurídico es a partir del día **01 primero de enero al 31 treinta y uno de diciembre del 2026 dos mil veintiséis.**

Séptima.- Las partes pactan como honorarios profesionales por los servicios prestados, en que **"El municipio"** se obliga a pagar la cantidad de **\$12,600.00 (doce mil seiscientos pesos 00/100 M.N.)** menos deducciones de ley; los cuales, serán pagados al mes, de acuerdo a las siguientes fechas:

Fechas de pago en el año 2026

30 de enero	31 de julio
27 de febrero	30 de agosto
30 de marzo	30 de septiembre
30 de abril	30 de octubre
29 de mayo	30 de noviembre
30 de junio	31 de diciembre

Octava.- "El municipio" pagará a **"El prestador"** mediante transferencia electrónica en una sola exhibición, conforme a la tabla antes mencionada, previa presentación de la factura (documentación fiscal), y bajo evidencia como comprobación de que se haya cumplido por parte de **"El prestador"** con lo estipulado en el presente contrato; esto es a satisfacción de la directora de Relaciones Públicas, Presidente Municipal y tesorería municipal.

Novena.- Acuerdan las partes, que en razón de que el objeto de este contrato es la prestación de servicios para realizar las actividades señaladas en las cláusulas primera y segunda, **"El prestador"** desarrollará dichas actividades para beneficio del municipio de Doctor Mora, Gto.

Décima.- "El prestador" se compromete a actuar con la eficiencia, calidad, secreto, diligencia y ética que se requiera, conjuntando su mayor y mejor esfuerzo en el desempeño de sus obligaciones.

Décima primera.- Manifiestan **"Las partes"** que toda la información que se derive del presente contrato, deberá de entregarse y almacenarse en la dirección de Relaciones Públicas en medio impreso y magnético, lo anterior para poder tener un resguardo de la misma y no llegue a ocurrir pérdida de información, que en un futuro pudiese ser requerida; además de que dicha información y documentos son de propiedad municipal de igual forma se acuerda que la relación con **"El prestador"** es de carácter puramente civil por lo que proporcionará sus servicios con sus propios medios.

Décima segunda.- Son causa de terminación del presente contrato:

1. Por término de la vigencia del contrato;
2. Por mutuo consentimiento;

Son causas de rescisión del presente contrato:

1. Por incapacidad física, mental o inhabilidad manifiesta de **"El prestador"**, que haga imposible la continuación en la prestación de los servicios.
2. Por no llevar a cabo la entrega de los productos motivo por el cual fue contratado.
3. Por la falta de entrega de los informes para su pago, durante la vigencia del presente contrato.
4. Por incumplimiento alguna de las cláusulas del presente contrato por parte del prestador.

Décima tercera.- Ambas partes podrán dar por terminado anticipadamente el presente contrato por mutuo consentimiento, informando a la otra parte por escrito con quince días naturales de anticipación como mínimo a la fecha en que se contemple para ello, perfeccionándose la terminación en el momento que ambas partes lo acuerden, por así convenir a sus intereses.

Décima cuarta.- Las partes pactan que **"El municipio"** puede determinar la rescisión o terminación del presente contrato administrativa y unilateralmente, sin responsabilidad alguna de su parte y sin necesidad de que medie resolución judicial con el solo requisito de comunicar su decisión a **"El prestador"** en caso de actualizarse conjunta o separadamente alguno de los siguientes supuestos:

- A. Cuando **"El prestador"** engañe a **"El municipio"** con certificados falsos o referencia que le atribuyan capacidades, aptitudes o facultades de que carezca, independientemente del momento en que **"El municipio"** detecte dicha situación;
- B. Por negligencia de **"El prestador"** en las actividades que se le encomienden derivadas del presente contrato por el cual se obliga;
- C. Por incurrir **"El prestador"** en falta de discreción o confidencialidad, respecto a los asuntos a que tenga acceso con motivo de la prestación de sus servicios;
- D. Incurrir en falta de probidad o falta de honradez en el desempeño de los servicios para los cuales se le contrata;
- E. Por no atender **"El prestador"** a las observaciones que le dirija **"El municipio"** por conducto de la dirección de Relaciones Públicas, que constituyan incumplimiento a cualquiera de las cláusulas del presente contrato y de los servicios contratados;
- F. Por no rendir el informe o los reportes que se le soliciten en términos del presente instrumento jurídico;
- G. Por ocasionar **"El prestador"** intencionalmente, perjuicios materiales durante el desempeño de sus obligaciones o con motivo de ellas, en los edificios o instrumentos que se proporcionen para el desempeño de los servicios para los cuales se le contrato y demás objetos relacionados;
- H. Por negarse **"El prestador"** a proporcionar información a **"El municipio"**, Presidente Municipal, a la Directora de Relaciones Públicas, a la Tesorera Municipal o a quien designen los anteriores, sobre los servicios contratados, o bien oculte información correspondiente a los mismos, siempre y cuando sea en atención a los productos contratados, por lo que toda información solicitada se deberá entregar;
 - I. Por incapacidad manifiesta en la prestación del servicio contratado;
 - J. Por suspensión injustificada en la ejecución de los servicios objeto del presente contrato, que impliquen que no cumpla con la entrega de los productos enunciados en el presente instrumento;
 - K. Por la sesión o transferencia hecha a favor de terceros de los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, sin contar con la debida autorización por escrito de **"El municipio"** a través de sesión de ayuntamiento con acuerdo al respecto;
 - L. Las análogas a las establecidas en los puntos anteriores; incumplimiento total o parcial de las obligaciones que **"El prestador"** contrae y se encuentran contenidas en este instrumento jurídico a juicio de **"El municipio"**.

Para el caso de que proceda la rescisión **"El prestador"** se obliga a tener cubiertas las actividades pactadas en fechas previas a la misma y hacer el pago de daños o perjuicios en caso de generarse por el incumplimiento de **"El prestador"**.

Décima quinta.- El pago de las prestaciones de servicios por la entrega de las actividades pactados en el presente instrumento jurídico, se cubrirán a **"El prestador"** contra entrega de los propios productos e informe correspondiente a la titular de Relaciones Públicas quien será la responsable de indicar a la tesorería municipal que es procedente el pago una vez que haya verificado la veracidad de la información que se proporcione por parte de **"El prestador"** y que se hayan entregado efectivamente los productos e informe a los que se obliga por el presente instrumento jurídico. Y en caso de no entregar el mismo o no resultar cierta la información, no procederá el pago al periodo que corresponda, tal y como ya quedó establecido en cláusulas anteriores del presente instrumento jurídico, de lo anterior acuerdan las partes que el responsable de vigilar el debido cumplimiento del presente contrato es la encargada de la dirección de Relaciones Públicas.

Décima sexta.- **"El prestador"** se obliga hacer del conocimiento de **"El municipio"** a través de la dirección de Relaciones Públicas, de cualquier hecho o circunstancia que en razón de los servicios prestados conozca o llegue a saber y puedan significar un beneficio o perjuicio a **"El municipio"**.

Décima séptima.- El presente contrato de prestación de servicios para la entrega de la actividad planteada en el presente tiene su fundamento y se registrá de acuerdo con las disposiciones contenidas en el código civil para el estado de Guanajuato vigente a la firma del mismo en todos los casos no previstos dentro del cuerpo del presente instrumento.

Décima octava.- **"El prestador"** reconoce la presente relación jurídica como de carácter puramente civil por lo que acuerda con **"El municipio"** en que no podrá reclamar otra prestación ni más derechos de los que adquiere con la firma del presente contrato.

Décima novena.- Las partes acuerdan que la información, documentos, bienes, productos o retribuciones que se generen con motivo de la prestación de los servicios a cargo de **"El prestador"** ingresarán al patrimonio de **"El municipio"**, por tal motivo **"El prestador"** no podrá disponer de ellos, ni enajenarlos bajo ningún título o causa, tampoco difundirlos, publicarlos o darlos a conocer públicamente sin justificación y autorización previa de **"El municipio"**, en estos casos, corresponderá exclusivamente a **"El municipio"** destinarlos y darles el uso que considere convenientes, ya sea a través del presidente municipal o el ayuntamiento constitucional de Doctor Mora, Guanajuato.

Vigésima.- El presente contrato obliga lo expresamente pactado y la duración del mismo será la que señala en la cláusula sexta, por lo que al concluir su término las partes contratantes lo darán por terminado automáticamente, sin responsabilidad de ninguna naturaleza para **"El municipio"**.

Vigésima primera.- Ambas partes convienen en que al vencimiento del término estipulado, este contrato quedara terminado automáticamente sin necesidad de aviso ni de ningún otro requisito, y cesaran todos sus efectos.

Vigésima segunda.- Manifiestan las partes estar de acuerdo en el contenido del presente instrumento jurídico así como en el alcance del mismo; estar y pasar por él en todos sus términos y consecuencias.

Vigésima tercera.- Para el caso de controversia que surja entre las partes por la interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato, serán competentes para dirimir la los tribunales civiles del partido judicial que corresponde por razón de domicilio a "El municipio", por lo que convienen en renunciar al fuero que pudiere corresponderle por presentes o futuros domicilios diversos al de "El municipio", sin embargo, acuerdan además que se optara en primer término por la vía de la conciliación.

Vigésima cuarta.- Acuerdan las partes que el presente contrato es susceptible de modificación previo acuerdo por escrito de las partes suscriptoras.

Enterados de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman quienes en el presente intervinieron en la ciudad de Doctor Mora, Guanajuato, a los 02 dos días del mes de enero del año 2026 dos mil veintiséis.



Por "El municipio"
SIDENCIA MUNICIPAL

T.S.U. Edgar Javier Reséndiz Jacobo
Presidente Municipal



SECRETARIA
DEL H.
AYUNTAMIENTO
DOCTOR MORA, GTO.

Lic. Leonardo Alfonso Vázquez Ríos
Secretario del H. Ayuntamiento



DIRECCIÓN DE
RELACIONES
PÚBLICAS
L.C.G. Karla Adriana Vargas Salinas
Directora de Relaciones Públicas

Por "El prestador"



Lic. Sergio Enrique Zamudio Álvarez

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el RFC, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.
- 2.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.
- 3.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.
- 4.- ELIMINADA la clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.
- 5.- ELIMINADA la cédula profesional, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato académico, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.